



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de las Direcciones Generales y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en ausencia de sus titulares. (2010060811)

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, de la Dirección General de Competitividad Empresarial, de la Dirección General de Comercio, de la Dirección General de Ciencia y Tecnología y de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, se ejercerán por la Secretaría General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del Secretario General se ejercerán indistintamente por el titular de la Dirección General de Comercio y por el titular de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 3.1 del Decreto 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, o, en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.



Quinto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos la Resolución de 8 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 135, de 15 de julio.

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

